

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021) – En la fecha paso al despacho el presente proceso informándole que la Dra. Yudy Zamira Henao Gutiérrez vía correo electrónico allegó poder especial que le fue conferido por el demandado, Saúl Antonio Villalba Sánchez. Asimismo, la mentada apoderada solicitó copia del expediente digitalizado. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERÍA
DEMANDANTE	LUISA LINDA GARZÓN CANTILLO
DEMANDADO	SAÚL ANTONIO VILLALBA SÁNCHEZ
RADICADO	44-430-31-84-001-2021-00214-00

Vista la nota secretarial que antecede y el escrito allegado vía correo electrónico, se denota que el señor SAÚL ANTONIO VILLALBA SÁNCHEZ, demandado en el proceso de la referencia, le otorgó poder especial, amplio y suficiente a la Dra. Yudy Zamira Henao Gutiérrez, en ese sentido como quiera que el memorial de poder cumple con las exigencias del artículo 74 del CGP y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se reconocerá personería jurídica para actuar a la citada togada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se autoriza que por Secretaría se envíe vía correo electrónico el link del expediente digital a la mentada apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

MFEP